

|                                                                                   |                                                                      |                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------|
|  | <b>ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS”<br/>SAN AGUSTIN - HUILA</b> | <b>CÓDIGO:</b> A-CO-FO-01 |
|                                                                                   |                                                                      | <b>VERSIÓN:</b> 03        |
|                                                                                   | <b>CONTRATO</b>                                                      | <b>FECHA:</b> 02/02/2026  |
|                                                                                   |                                                                      | <b>TRD:</b> 100 40        |

|                                   |                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Contrato</b>                   | 355-2026                                                                                                                                           |
| <b>Contratista</b>                | BIOMEDICAL SOLUTIONS BCH SAS                                                                                                                       |
| <b>Identificación contratista</b> | 901018263-8                                                                                                                                        |
| <b>Objeto</b>                     | <b>COMPRAVENTA DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LAS AREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION Y ODONTOLOGÍA DE LA E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS.</b> |
| <b>Plazo</b>                      | Un (01) mes contado, desde la suscripción del acta de inicio sin exceder de la presente vigencia fiscal.                                           |
| <b>Valor</b>                      | DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DE PESOS (\$18.319.998) MCTE. IVA INCLUIDO.                               |

Entre los suscritos a saber: **ANGIE LORENA GASCA OME**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.070.015.003 de Cajicá en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto de Nombramiento número 051 de fecha veintidós (22) de marzo de 2024, cargo para el cual tomó posesión, el día primero (01) de abril de 2024, según consta en el Acta 166; en uso de sus facultades y funciones y actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS DE SAN AGUSTÍN, HUILA**, con NIT 891.180113-8, y quien en adelante se denominará **LA ESE**, por una parte, y por la otra, **JHONATAN BERMEO CHILITO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.081.514.978 quien actúa como representante legal de la empresa **BIOMEDICAL SOLUTIONS**, con NIT 901018263-8, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **COMPRAVENTA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO: COMPRAVENTA DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LAS AREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION Y ODONTOLOGÍA DE LA E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS.**

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Entregar los equipos biomédicos objeto del contrato en las cantidades, referencias y condiciones técnicas establecidas.
2. Entregar bienes nuevos, originales, en perfecto estado de funcionamiento y libres de defectos de fabricación.
3. Garantizar que los equipos suministrados correspondan a las especificaciones técnicas ofertadas y aceptadas por la E.S.E.
4. Realizar la entrega de los bienes en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Arsenio Repizo Vanegas, en el lugar que determine la entidad.
5. Entregar los equipos debidamente empacados, protegidos y en condiciones que garanticen su integridad durante el transporte y la entrega.

|                                                                                   |                                                                      |                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------|
|  | <b>ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS”<br/>SAN AGUSTIN - HUILA</b> | <b>CÓDIGO:</b> A-CO-FO-01 |
|                                                                                   |                                                                      | <b>VERSIÓN:</b> 03        |
|                                                                                   | <b>CONTRATO</b>                                                      | <b>FECHA:</b> 02/02/2026  |
|                                                                                   |                                                                      | <b>TRD:</b> 100 40        |

6. Suministrar los accesorios, componentes, elementos y demás partes requeridas para el correcto funcionamiento de los equipos, de acuerdo con las especificaciones del fabricante y la oferta presentada.
7. Entregar los manuales de operación, fichas técnicas, certificados de garantía y demás documentos que correspondan a los equipos suministrados.
8. Garantizar el adecuado funcionamiento de los bienes durante el término de garantía ofrecido.
9. Atender oportunamente las solicitudes de garantía que formule la E.S.E. respecto de los equipos suministrados.
10. Realizar, cuando corresponda, la instalación, configuración, puesta en funcionamiento y capacitación básica para la operación de los equipos, de conformidad con las condiciones pactadas.
11. Reemplazar, reparar o solucionar, dentro del término establecido por la E.S.E., los equipos o componentes que presenten defectos atribuibles a fabricación, calidad o funcionamiento durante el período de garantía.
12. Cumplir con las normas técnicas, sanitarias y demás disposiciones aplicables a los equipos biomédicos objeto de la contratación.
13. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones técnicas, comerciales y de calidad ofrecidas.
14. Presentar los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos para el trámite de pago.
15. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para su correcta ejecución.

#### **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
5. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
6. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ESE HOSPITAL, por el incumplimiento del contrato.
7. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
8. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

**PARAGRAFO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generales y/o específicas será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del Hospital, bajo el proceso de caducidad administrativa o especial.

|                                                                                   |                                                                      |                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------|
|  | <b>ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS”<br/>SAN AGUSTIN - HUILA</b> | <b>CÓDIGO:</b> A-CO-FO-01 |
|                                                                                   |                                                                      | <b>VERSIÓN:</b> 03        |
|                                                                                   | <b>CONTRATO</b>                                                      | <b>FECHA:</b> 02/02/2026  |
|                                                                                   |                                                                      | <b>TRD:</b> 100 40        |

### **TERCERA. DEL CONTRATANTE:**

1. Pagar al contratista el valor de acuerdo a lo suministrado y facturado correspondientes a la ejecución del objeto contractual.
2. Posibilitar el acceso del contratista al área en jornadas normales de trabajo y previo aviso, en jornadas especiales cuando las circunstancias así lo exijan.
3. Proporcionar la información que EL CONTRATISTA requiera para la correcta ejecución del contrato.
4. Supervisar el presente contrato.

**CUARTA. VALOR:** El valor del contrato es de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$18.319.998) MCTE. IVA INCLUIDO**

**QUINTA. FORMA DE PAGO:** Se cancelarán de la siguiente manera: UN UNICO PAGO, una vez se realice la entrega de los elementos y se encuentre reflejado en el comprobante de entrada de almacén y previa la presentación de la factura, planilla pagada de seguridad social y parafiscales (cuando aplique) por parte del contratista, y de las personas que utilice para la ejecución de las actividades, soportes de ejecución que la parte supervisora considere necesarios la cual realizará acta de supervisión donde certifique los elementos entregados y recibido por la E.S.E, a entera satisfacción.

El pago se realizará de acuerdo a los siguientes valores unitarios:

| Item                       | Cod    | Descripción                                 | Und/Med | Cant | IVA | Vr/Unit      | Vr/Total             |
|----------------------------|--------|---------------------------------------------|---------|------|-----|--------------|----------------------|
| 1                          | 003-02 | SCALLER AS2000<br>+ 3 PUNTAS NSK-<br>98 UND | UND     | 2    | 19% | \$ 1,899,159 | \$ 3,798,318         |
| 2                          | 1559   | MONITOR DE<br>SIGNOS VITALES<br>UMEC100 UND | UND     | 2    | 19% | \$ 5,798,319 | \$ 11,596,638        |
| <b>TOTAL</b>               |        |                                             |         |      |     |              | <b>\$ 15,394,956</b> |
| <b>IVA</b>                 |        |                                             |         |      |     |              | <b>\$ 2,925,042</b>  |
| <b>TOTAL, IVA INCLUIDO</b> |        |                                             |         |      |     |              | <b>\$ 18,319,998</b> |

**SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** Un (01) mes, contado desde la suscripción del acta de inicio sin exceder de la presente vigencia fiscal.

**SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones correspondientes a este contrato se imputarán al presupuesto general de rentas y gastos aprobado para LA ESE con cargo al código No. 2.4.5.01.03.08 denominados “productos farmacéuticos”, de conformidad con certificado de disponibilidad presupuestal número 0952 fuente de financiamiento número 10111003, denominada VENTA DE SERVICIOS DE SALUD RECURSOS PROPIOS.

**OCTAVA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** La ESE ejercerá la supervisión de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la cual será designada por parte de Gerencia.

|                                                                                   |                                                                      |                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------|
|  | <b>ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS”<br/>SAN AGUSTIN - HUILA</b> | <b>CÓDIGO:</b> A-CO-FO-01 |
|                                                                                   |                                                                      | <b>VERSIÓN:</b> 03        |
|                                                                                   | <b>CONTRATO</b>                                                      | <b>FECHA:</b> 02/02/2026  |
|                                                                                   |                                                                      | <b>TRD:</b> 100 40        |

**NOVENA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo, como mecanismo de cobertura del riesgo las siguientes garantías:

| Amparos                   | Tipo de garantía  | Valor asegurado             | Vigencia                                       |
|---------------------------|-------------------|-----------------------------|------------------------------------------------|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | POLIZA DE SEGUROS | 20 % DEL VALOR DEL CONTRATO | IGUAL A LA DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS. |
| CALIDAD DE LOS BIENES     | POLIZA DE SEGUROS | 20 % DEL VALOR DEL CONTRATO | IGUAL A LA DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS. |

**DÉCIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito de LA ESE, dejando constancia de su entero sometimiento a las condiciones del contrato inicial; estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan Derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa.

**DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1003, y demás normas que regulen la materia.

**DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a LA ESE, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a LA ESE. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones personales o profesionales; hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE, Contratante por cualquier obligación de carácter profesional, técnico, laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de su ejercicio profesional, que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total a cargo del CONTRATISTA, éste pagará a LA ESE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

**DÉCIMA QUINTA. MULTAS.** Podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a)

|                                                                                   |                                                                      |                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------|
|  | <b>ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS”<br/>SAN AGUSTIN - HUILA</b> | <b>CÓDIGO:</b> A-CO-FO-01 |
|                                                                                   |                                                                      | <b>VERSIÓN:</b> 03        |
|                                                                                   | <b>CONTRATO</b>                                                      | <b>FECHA:</b> 02/02/2026  |
|                                                                                   |                                                                      | <b>TRD:</b> 100 40        |

por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento y podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA.

**DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El (a) Contratista es una persona independiente de LA E.S.E., en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales, ni emolumentos diferentes al valor acordado; siendo autónomo en el ejercicio del servicio profesional contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias, según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento.

**DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará en la forma prevista en el estatuto de contratación de la entidad.

**DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes.

**VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, pago de estampillado municipal y aprobación de la póliza requerida (si hubiere lugar).  
**PARÁGRAFO PRIMERO.** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA deberá realizar el pago de estampillas del contrato según el Estatuto Tributario Municipal.  
**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA no cumple los requisitos de legalización y allegamiento de la garantía requerida, se entenderá que desiste del mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte del presente contrato el certificado de disponibilidad presupuestal y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete para con la entidad durante el término de duración del contrato y en forma permanente, a mantener la reserva y la confidencialidad de toda la información que reciba, conozca, maneje y/o verifique por medio de su cargo y las acciones conexas; so pena de constituirse en causa

|                                                                                   |                                                                      |                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------|
|  | <b>ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS”<br/>SAN AGUSTIN - HUILA</b> | <b>CÓDIGO:</b> A-CO-FO-01 |
|                                                                                   |                                                                      | <b>VERSIÓN:</b> 03        |
|                                                                                   | <b>CONTRATO</b>                                                      | <b>FECHA:</b> 02/02/2026  |
|                                                                                   |                                                                      | <b>TRD:</b> 100 40        |

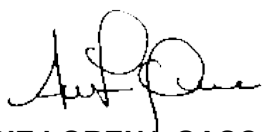
justa de terminación unilateral del contrato, sin requerimiento judicial y/o administrativo alguno.

**VIGÉSIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE RETRASMISION DE DATOS.** El CONTRATISTA se obliga bajo gravedad del juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y/o de historias clínicas de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad y/o del propietario de la historia clínica.

**VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el municipio de San Agustín, Huila.

**VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de LA ESE, en la en la calle 3 No. 2-51, Esquina, del Municipio de San Agustín, Departamento del Huila, Colombia o al correo electrónico [contratacionharv4@gmail.com](mailto:contratacionharv4@gmail.com), ii) Al CONTRATISTA, en el correo electrónico [gerencia@biomedicalbch.com](mailto:gerencia@biomedicalbch.com)

Para constancia se firma por las partes en San Agustín, Huila, el día doce (12) agosto de 2026.



**ANGIE LORENA GASCA OME**  
C.C. No. 1.070.015.003 de Cajicá  
Rep. E.S.E. Hospital Arsenio Repizo Vanegas  
**GERENTE ESE  
CONTRATANTE**



**JHONATAN BERMEO CHILITO**  
C.C. No. 1081514978 de  
Rep. Biomedical solutions bch SAS  
**CONTRATISTA**

Anexos: N/A  
Copia: N/A  
Proyectó: Diana Patricia Trujillo Peña – Contratación  
Revisó: Guzmán Torres Especialistas en Contratación SAS  
Archivado en: Documentos Contractuales